

Facultad de Economía, Finanzas y Comercio de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2115, que nombra la Delegación de la República a la Undécima Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio, en Ginebra, Suiza.— G. O. N° 8065 del 12 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2115

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Delegación de la República Dominicana a la Undécima Sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, Suiza, a partir del día 11 de octubre de 1956, estará integrada por los señores siguientes: S. Salvador Ortiz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Federal de Alemania, quien la presidirá; Dr. H. E. Priestler, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca, Delegado; y Lydia Pichardo, Secretaria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2116 que concede la incorporación a la Cooperativa de Crédito Aérea Dominicana, de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 8039 del 20 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2116

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca ha elevado al Poder Ejecuti-

vo el señor José Miguel Martínez Richiez, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Crédito Aérea Dominicana, de Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la Ley de la materia;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 4332, del 19 de noviembre de 1955;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito Aérea Dominicana, establecida en Ciudad Trujillo.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, la Cooperativa de Crédito Aérea Dominicana, gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2117, que jubila con pensión del Estado al Lic. Esteban Mesa.
G. O. N. 8065 del 12 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2117

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que el Lic. Esteban Mesa ha prestado servicios al Estado por más de 25 años, y tiene la edad requerida por la Ley para que pueda ser jubilado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente